CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE - INDERSUCRE

ESTUDIOS PREVIOS

26 DE ENERO DE 2026

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD Deporte/Infraestructura	
ENTIDAD:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE.
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Deporte/Infraestructura
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO:	ALEX FRANCISCO GIL COVILLA
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE OBRA
MODALIDAD DEL PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA - IDDRS-LP-001-2026.
FECHA:	26 DE ENERO DE 2026
OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE

ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Se deberán realizar los estudios en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la contratación y busca contener criterios que permita la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación, para lo cual se han analizado los siguientes aspectos para la contratación de la "**CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 52 que el deporte tiene como función la formación integral de las personas. De acuerdo con este artículo, "*el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano*". Además, señala que las actividades deportivas forman parte de la educación y constituye gasto público social. En el mismo artículo se reconoce el derecho a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El artículo 44 de la Constitución consagra la recreación como derecho de los niños, niñas y adolescentes, así: "*(…) son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…) Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás*".

La Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, establece el sistema del deporte como el conjunto de organismos articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Lo considera como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Hacen parte del Sistema Nacional de Deporte, el Ministerio del Deporte como ente rector, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre; los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre (INDERSUCRE), como organismo público, enmarcado dentro del Sistema Nacional del Deporte como ente descentralizado de carácter Departamental, en el cumplimiento de sus fines institucionales de permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, crear hábitos y estilos de vida saludables, la educación extraescolar y la educación física, requiere materializar cometidos estatales en materia deportiva al interior del departamento de Sucre.

Considerando que el deporte, la recreación y la actividad física saludable son valorados como derecho social y fundamental de la población, pues se constituyen como factores promotores de la salud y de la formación de ciudadanía, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales; han llevado a que el departamento de Sucre le apueste a la consolidación de escenarios de práctica deportiva y recreativa, para la participación y vinculación de la comunidad.

Por lo tanto, el Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre – INDERSUCRE evidencia la necesidad de adelantar un proceso de contratación estatal que permita ejecutar el proyecto denominado “Construcción de Villa Olímpica Fase II, Coliseo de Pelotas, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre”, identificado con código BPIN 202500000036393, orientado a fortalecer la infraestructura deportiva de alto rendimiento en el departamento de Sucre.

La necesidad surge a partir del déficit histórico de escenarios deportivos especializados que cuenten con las condiciones técnicas, funcionales y normativas requeridas para el entrenamiento, preparación y competencia de disciplinas deportivas de conjunto como fútbol sala, baloncesto, voleibol y balonmano, lo cual ha limitado el desarrollo del deporte competitivo, la detección de talentos y la adecuada preparación de atletas en el territorio departamental.

En el municipio de Santiago de Tolú y, en general, en el departamento de Sucre, la infraestructura deportiva existente se ha concentrado principalmente en escenarios recreativos o de uso básico, que no cumplen con los estándares exigidos por las federaciones deportivas ni con los requerimientos necesarios para procesos de alto rendimiento, situación que ha generado bajos niveles de práctica deportiva especializada, desmotivación de talentos locales y migración de deportistas hacia otros departamentos con mejores condiciones de infraestructura.

Adicionalmente, el departamento de Sucre ha sido designado como sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027, lo que implica un compromiso institucional de disponer de escenarios deportivos adecuados, seguros y técnicamente idóneos para el desarrollo de entrenamientos, competencias oficiales y eventos de carácter nacional, haciendo indispensable la ejecución oportuna de proyectos estratégicos de infraestructura deportiva como la Villa Olímpica Fase II.

La construcción del Coliseo de Pelotas responde, igualmente, a una necesidad social y territorial, en la medida en que el deporte constituye una herramienta fundamental para la promoción de estilos de vida saludables, la inclusión social, la prevención de riesgos asociados a la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y la deserción escolar, así como para el fortalecimiento del tejido social, especialmente en población infantil y juvenil.

En este contexto, la contratación que se pretende adelantar resulta necesaria y prioritaria para garantizar el cumplimiento de los fines institucionales de INDERSUCRE, la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio Interadministrativo COID-855-2025, suscrito con el Ministerio del Deporte, y la materialización de una infraestructura deportiva estratégica que genere impacto deportivo, social y económico a nivel municipal y departamental.

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La contratación que se proyecta se justifica en la obligación constitucional, legal e institucional de promover el deporte, la recreación y la actividad física como derechos fundamentales y herramientas de desarrollo integral de la población, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia y en las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales en materia deportiva.

El proyecto "Construcción de Villa Olímpica Fase II, Coliseo de Pelotas, Municipio de Tolú, Departamento de Sucre" responde de manera directa a la necesidad de fortalecer la infraestructura deportiva de alto rendimiento en el departamento de Sucre, permitiendo superar las limitaciones estructurales existentes en cuanto a escenarios adecuados para el entrenamiento especializado, la competencia reglamentaria y la formación integral de deportistas.

Desde el punto de vista técnico, la inexistencia de un coliseo cubierto con especificaciones apropiadas para disciplinas deportivas de conjunto ha impedido el desarrollo sistemático de procesos de preparación física, táctica y competitiva, afectando la proyección de atletas y el posicionamiento del departamento en competencias regionales y nacionales. La ejecución del proyecto permitirá contar con un escenario moderno, funcional y acorde con los estándares técnicos exigidos, garantizando condiciones óptimas de seguridad, accesibilidad y operatividad.

En el ámbito social, la necesidad de esta contratación se fundamenta en el impacto positivo que genera la infraestructura deportiva en la reducción de brechas sociales, la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de problemáticas asociadas a la violencia, el consumo de sustancias psicoactivas y la deserción escolar, especialmente en población infantil, juvenil y joven del municipio de Santiago de Tolú y su área de influencia.

Así mismo, la ejecución del proyecto se justifica en el marco de los compromisos adquiridos por el departamento de Sucre como sede de los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027, evento que exige la disponibilidad de escenarios deportivos que cumplan con condiciones técnicas, logísticas y normativas suficientes para el desarrollo de entrenamientos y competencias oficiales. La no ejecución oportuna del proyecto podría generar riesgos en el cumplimiento de dichos compromisos y afectar la imagen institucional del departamento.

Desde la perspectiva administrativa y financiera, la contratación resulta necesaria para garantizar la adecuada ejecución de los recursos comprometidos mediante el Convenio Interadministrativo suscrito con el Ministerio del Deporte, asegurando la materialización del proyecto de inversión viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, así como la correcta planeación, ejecución y control del gasto público.

En consecuencia, la contratación propuesta no solo resulta pertinente y necesaria, sino que constituye una decisión estratégica orientada al cumplimiento de los fines del Estado, al fortalecimiento institucional de INDERSUCRE y al desarrollo deportivo, social y económico del departamento de Sucre, en concordancia con los instrumentos de planeación y las políticas públicas vigentes.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El contrato que el **INDERSUCRE** se propone celebrar tendrá por objeto:

"**CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE".**

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El alcance del objeto contractual comprende la ejecución integral de las obras necesarias para la construcción del Coliseo de Pelotas, como componente de la Villa Olímpica Fase II del municipio de Santiago de Tolú, departamento de Sucre, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN.

En desarrollo del objeto, el contratista deberá realizar, como mínimo, las siguientes actividades, sin perjuicio de aquellas adicionales que resulten necesarias para la correcta y completa ejecución del proyecto:

- Ejecución de obras preliminares, incluyendo localización, replanteo, cerramiento, campamento, limpieza y adecuación del área del proyecto.
- Construcción de la cimentación y estructura del coliseo, conforme a los diseños estructurales aprobados y a la normatividad técnica vigente.
- Ejecución de las obras civiles y arquitectónicas requeridas para la conformación del escenario deportivo, incluyendo áreas deportivas, administrativas, de servicios, graderías, zonas técnicas y de circulación.
- Suministro e instalación de redes hidráulicas, sanitarias, de aguas lluvias y red contra incendios, garantizando su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas aplicables.
- Instalación de redes eléctricas, sistemas de iluminación interior y exterior, y demás sistemas asociados al funcionamiento del escenario.
- Instalación de sistemas de voz y datos, necesarios para la operación administrativa y deportiva del coliseo.
- Suministro e instalación de mobiliario y equipamiento requerido para el adecuado uso del escenario deportivo.
- Implementación de los planes de manejo ambiental y de tránsito, así como la adopción de medidas de seguridad industrial y salud en el trabajo durante la ejecución de las obras.
- Tramitación de certificaciones, pruebas y puesta en funcionamiento de las instalaciones construidas.
- Apoyo y atención permanente a las actividades de supervisión e interventoría, suministrando la información técnica, administrativa y financiera que sea requerida.

El alcance del contrato incluye la obligación de entregar el proyecto totalmente ejecutado, funcional y en condiciones de operación, cumpliendo con los estándares técnicos exigidos para escenarios deportivos de alto rendimiento, y garantizando su idoneidad para el desarrollo de entrenamientos y competencias deportivas, en especial aquellas asociadas a los Juegos Deportivos Nacionales y Paranacionales 2027.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del objeto contractual dentro del plazo establecido, bajo criterios de calidad, eficiencia, seguridad y sostenibilidad, asumiendo los riesgos inherentes a la ejecución de las actividades que integran el alcance del contrato, conforme a la matriz de riesgos que haga parte del proceso de contratación.

En el marco del objeto contractual, el proyecto contempla la construcción de un equipamiento deportivo de carácter especializado, destinado al desarrollo de disciplinas deportivas de conjunto tales como fútbol sala, baloncesto, voleibol y balonmano, orientado al entrenamiento, preparación y realización de competencias en condiciones técnicas adecuadas.

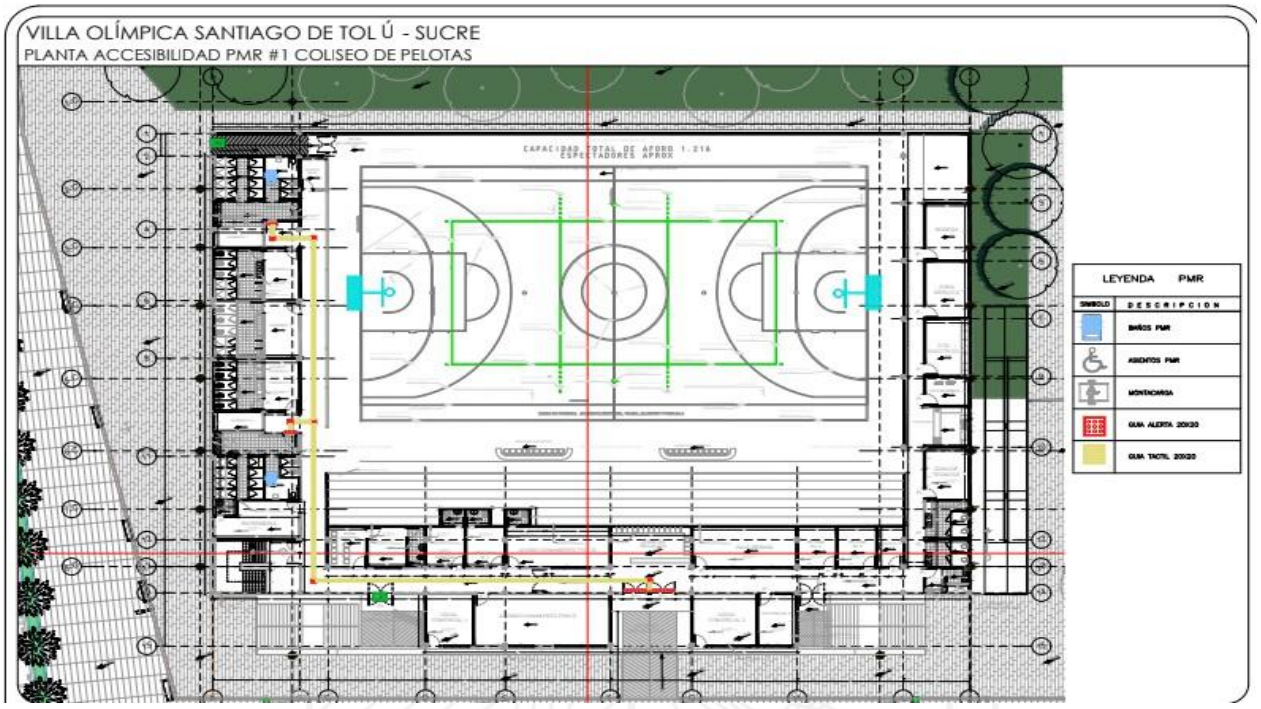
El escenario deportivo se materializa en un edificio de tres (3) niveles, diseñado para albergar actividades deportivas, administrativas y de servicios, garantizando funcionalidad, accesibilidad y operación eficiente del coliseo. Su configuración arquitectónica permitirá la práctica simultánea y organizada de las disciplinas previstas, bajo estándares propios de escenarios deportivos de alto rendimiento.

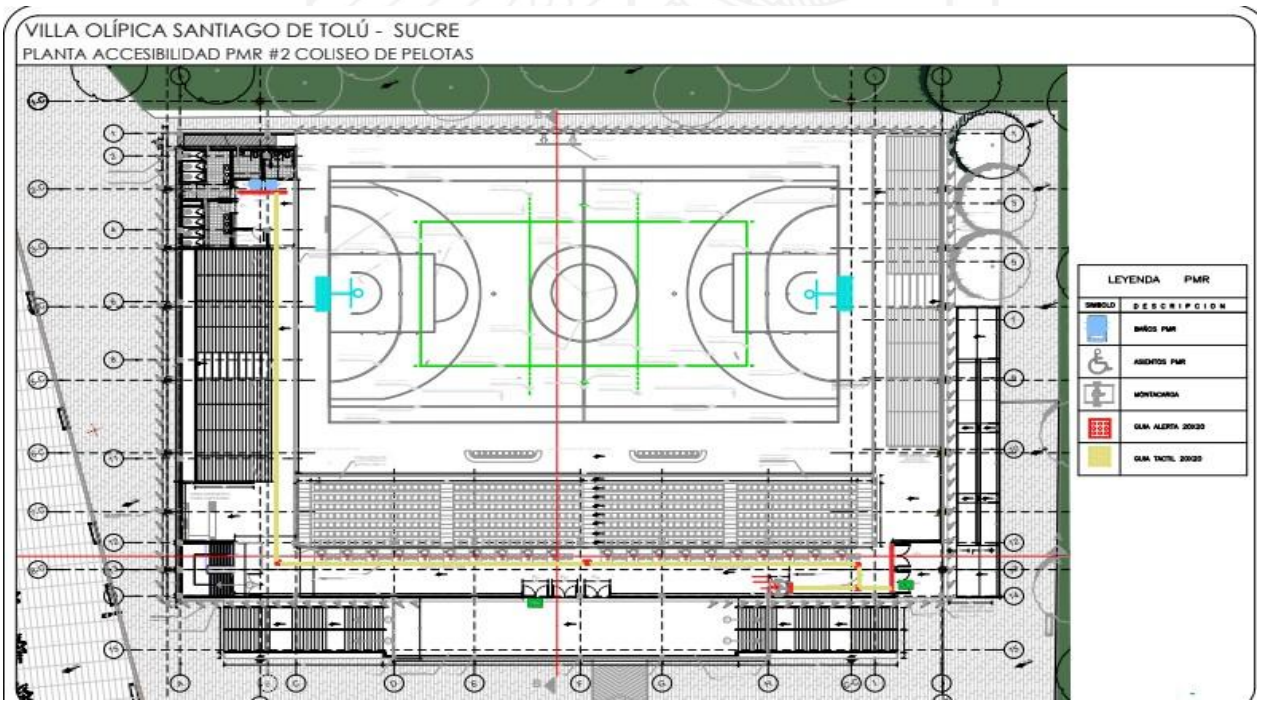
El Coliseo de Pelotas contará con una distribución funcional que incluye, entre otros, los siguientes espacios:

- Accesos independientes para público en general, deportistas y personal de servicio, garantizando control, seguridad y adecuada circulación interna.
- Salidas de emergencia y rutas de evacuación debidamente señalizadas, conforme a la normatividad vigente en materia de seguridad.
- Áreas administrativas destinadas a la gestión y operación del escenario.
- Enfermería y áreas de atención básica, orientadas a la asistencia de deportistas y usuarios.

- Locales comerciales y cafetería, que contribuyen a la sostenibilidad operativa del equipamiento deportivo.
- Graderías para público general y gradería VIP, diseñadas para garantizar visibilidad, comodidad y seguridad de los espectadores.
- Baterías sanitarias diferenciadas para público y deportistas, acordes con la capacidad y uso del escenario.

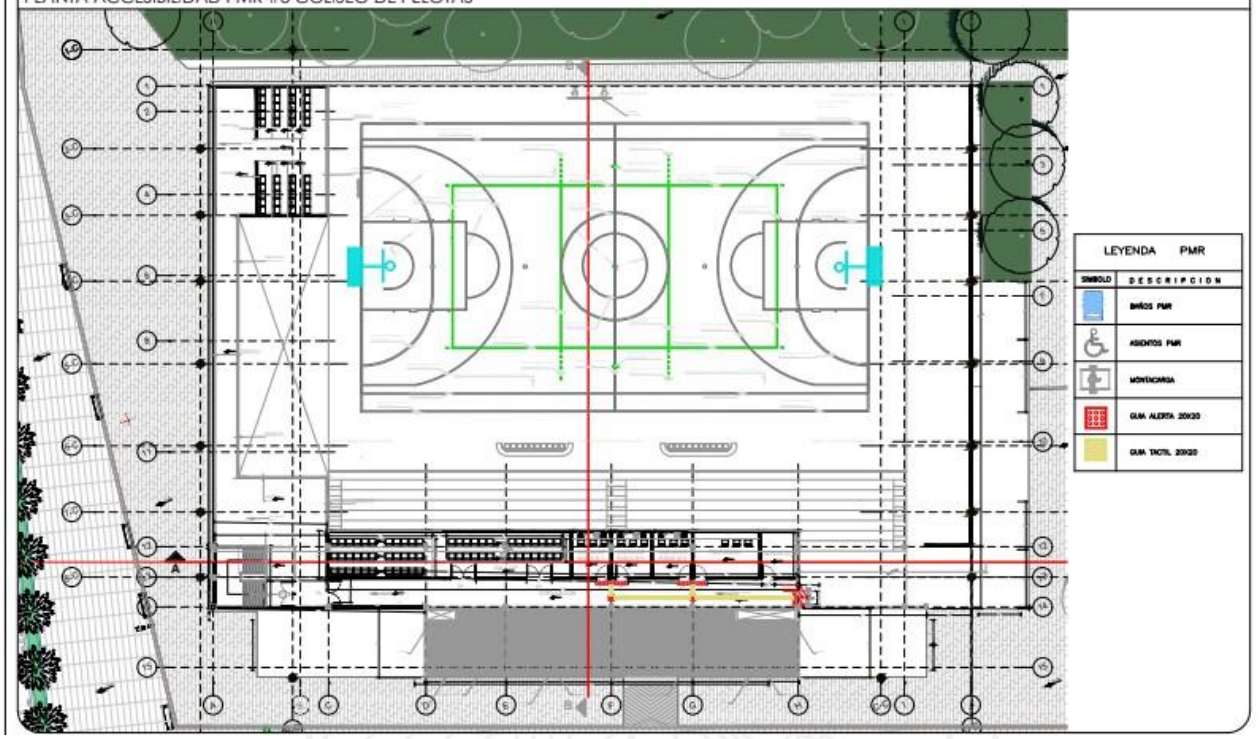
Lo anterior hace parte integral del alcance del contrato y se orienta a la entrega de un escenario deportivo funcional, seguro y plenamente operativo, que responda a las necesidades del deporte de alto rendimiento y a los requerimientos técnicos para la realización de eventos deportivos de carácter local, regional y nacional.





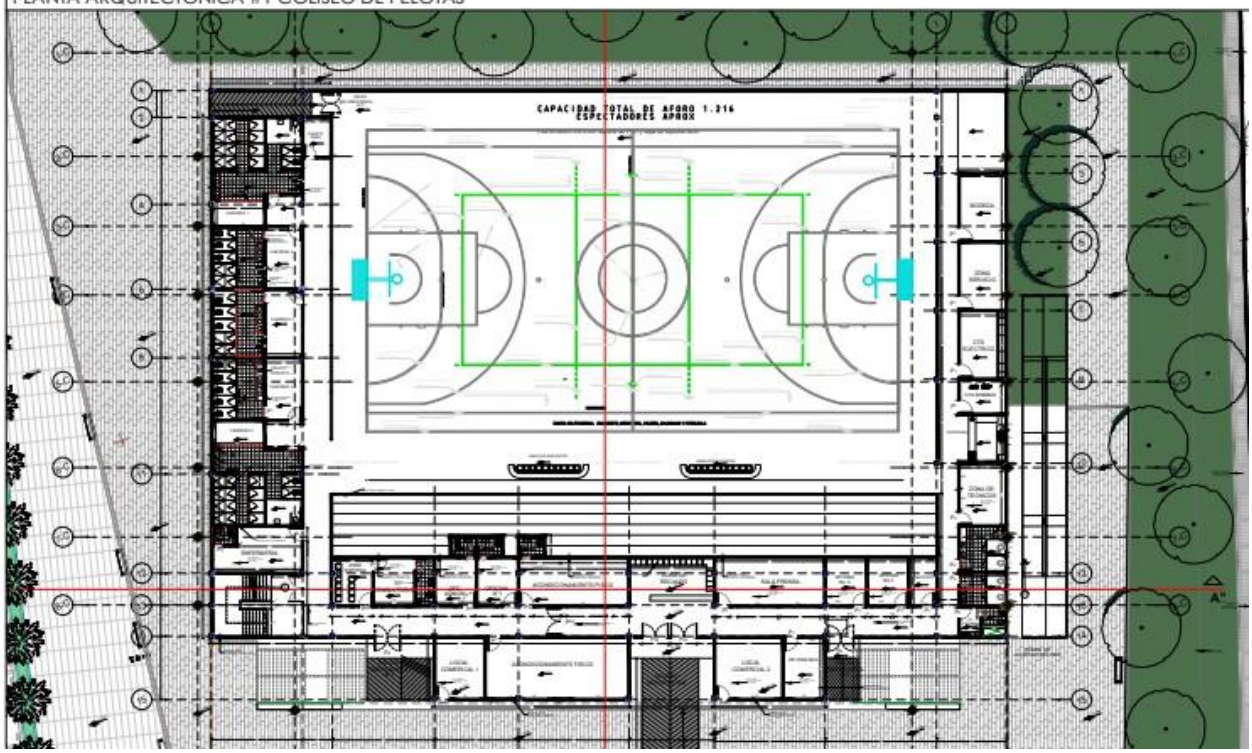
VILLA OLÍPICA SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE

PLANTA ACCESIBILIDAD PMR #3 COLISEO DE PELOTAS



VILLA OLÍMPICA SANTIAGO DE TOL Ú - SUCRE

PLANTA ARQUITECTONICA #1 COLISEO DE PELOTAS



Para una mayor amplitud y detalle del alcance técnico, funcional y constructivo del proyecto, deberá revisarse el Anexo "0. DOCUMENTO DE ANÁLISIS TÉCNICO", el cual hace parte integral de los estudios previos y contiene la descripción detallada de las características, especificaciones y componentes del Coliseo de Pelotas objeto de la presente contratación.

2.1.2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LOS CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto del contrato que derive del Proceso de Contratación al cual se contrae el presente estudio está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72141100	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141300	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72141500	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de preparación de tierras
72151500	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72151900	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de albañilería y mampostería
72152500	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de instalación de pisos
72153000	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de vidrios y ventanería
72153100	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
72153900	F SERVICIOS	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicio de preparación de obras de construcción

2.1.3. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

Para la ejecución del proyecto " CONSTRUCCIÓN DE VILLA OLÍMPICA FASE II, COLISEO DE PELOTAS, MUNICIPIO DE TOLÚ, DEPARTAMENTO DE SUCRE ", se requieren los siguientes permisos, licencias y autorizaciones, conforme a la normativa vigente en Colombia:

- **Licencia de Construcción**: De acuerdo con el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, será necesaria la obtención de la licencia de construcción para el desarrollo del proyecto, en la modalidad de obra nueva.

- **Permiso de uso del suelo:** Expedido por la autoridad municipal competente, verificando que el terreno cumple con los requerimientos normativos para el desarrollo de infraestructura deportiva.

- **Estudio de Impacto Ambiental (EIA):** En caso de que el proyecto lo requiera, deberá presentarse ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) o la entidad ambiental competente del departamento de Sucre.

- **Permiso de ocupación del espacio público**: Si el proyecto involucra intervención en zonas públicas, será necesaria la autorización por parte de la Alcaldía de Santiago de Tolú.

- **Certificación de viabilidad de servicios públicos:** Acreditación por parte de las empresas prestadoras de servicios públicos sobre la disponibilidad de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica para la Obra, si es necesario.

- **Autorización del Ministerio del Deporte:** En caso de que se requiera apoyo institucional o certificación de cumplimiento de estándares deportivos nacionales.

- **Plan de Manejo de Tránsito (PMT):** Si las obras afectan la movilidad en la zona, se deberá presentar y aprobar un plan de manejo de tránsito ante las autoridades competentes.

- **Permiso de vertimientos:** En caso de generación de aguas residuales durante la construcción, se deberá obtener autorización de la autoridad ambiental correspondiente.

- **Gestión de residuos de construcción y demolición (RCD):** Plan de manejo de residuos de construcción conforme a la normatividad ambiental vigente.

- **Concepto favorable del Consejo Municipal de Planeación:** En caso de requerirse modificaciones al Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para la viabilidad del proyecto.

Estos permisos y licencias son fundamentales para garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental, asegurando que la construcción de la Obra se realice de manera legal y sostenible.

El contratista deberá cumplir como mínimo y sin limitarse a lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del Contrato, además deberá dar cumplimiento a cualquier otra que la Interventoría o la Entidad contratante (INDERSUCRE) consideren que se debe tener en cuenta previa recomendación por escrito del interventor.

2.1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en el municipio de Santiago de Tolú, en el departamento de Sucre. El área seleccionada para la implantación del proyecto se ubica dentro del perímetro urbano del municipio de Santiago de Tolú, en un terreno de propiedad municipal destinado para el uso deportivo y recreativo. La Villa Olímpica se desarrolla en un área total de 10 hectáreas, que corresponde a la construcción del Coliseo de Pelotas, un escenario cubierto de 2.964,5 m².

UBICACIÓN DEPARTAMENTAL



Ilustración 1. Localización Santiago de Tolú (Fuente: Elaboración Propia).



Ilustración 2. Localización del Proyecto (Fuente: Elaboración Propia).

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje no inferior al quince por ciento (15%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional: víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros definidos así por la Ley o la jurisprudencia, de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

6. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable.

7. Acreditar el cumplimiento del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato.

12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato.

13. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así

como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.

15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.

18. Conocer el diseño entregado por la Entidad, analizarlo exhaustivamente y ejecutar la obra conforme al mismo. A tales efectos, el Contratista declara que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la Entidad.

19. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.

20. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

21. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.

22. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.

23. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su responsabilidad se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.

24. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.

    Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

25. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

26. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, en caso de que aplique.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades específicas, a saber:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados de acuerdo con la propuesta presentada.

2. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones del Anexo Técnico y sus Apéndices y en general las contenidas en todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.

3. Aceptar y comprometerse a cumplir todas y cada una de las condiciones contenidas en el estudio del sector, del mercado, estudios previos, documento base y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y contrato.

4. Dar estricto cumplimiento a los precios y condiciones señaladas en la propuesta económica presentada durante toda la vigencia del contrato.

5. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que le causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993 y las normas que la adicionen complementen modifiquen.

6. Solicitar y actualizar los permisos de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico y apéndices y demás que resulten necesarios para la debida ejecución contractual.

7. Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, maquinaria, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, Estudio Previo, adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.

8. Efectuar los trámites necesarios para la instalación de redes provisionales y definitivas ante las empresas de servicios públicos a que haya lugar durante la ejecución del contrato y realizar el seguimiento durante toda la ejecución en caso de requerirse.

9. Gestionar oportunamente los trámites, permisos y licencias necesarios para la correcta ejecución del proyecto y presentar a la interventoría un reporte del avance mensual realizado durante el contrato con sus respectivos soportes.

10. Cumplir con el personal mínimo solicitado en el proceso de selección y aprobado por la Interventoría, de acuerdo con las dedicaciones exigidas en el pliego de condiciones sus adendas y demás anexos. No habrá lugar a reconocimiento ni indemnización por parte de la Entidad por la mayor permanencia o dedicación del personal exigido o necesario para la ejecución del proyecto, o necesidad de personal adicional al proyectado.

11. Suministrar a la Interventoría informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARL, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.

12. +Responsabilizarse por todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Interventoría, supervisión o del INDERSUCRE, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias. Por consiguiente, todas las indemnizaciones serán por cuenta del Contratista.

13. Atender y responder las solicitudes que la interventoría o el INDERSUCRE le realicen dentro del término de vigencia del contrato y dentro del término del amparo de calidad del servicio de la garantía de cumplimiento en relación con los temas técnicos que se le soliciten con ocasión del objeto contractual.

14. Pagar a la autoridad ambiental competente por los permisos y autorizaciones que se causen en la ejecución del contrato, en lo referente a la evaluación, compensación y seguimiento. Para el efecto el contratista deberá remitir original y dos copias de los recibos de pago al Interventor y en copia al INDERSUCRE.

15. Garantizar, evidenciar y soportar que sus subcontratistas, proveedores de materiales granulares, materiales reciclados y servicios con gestores para disposición, transformación, aprovechamiento o revalorización de Residuos de Construcción y Demolición - RCD, cuenten con todas las licencias y permisos ambientales exigidos por las autoridades ambientales competentes. No se admitirá cambio de proveedores de materiales o de sitios de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición - RCD que no hayan sido notificados al INDERSUCRE y previamente revisados, aprobados por la interventoría mediante los formatos definidos para ello.

16. Entregar con su informe mensual a la interventoría, las facturas de compra y certificaciones de suministro del proveedor.

17. Llevar en debida forma la bitácora diaria de obra, como instrumento técnico de control durante el desarrollo del objeto contratado.

18. Ejecutar las obras poniendo en práctica procedimientos adecuados de construcción y protección de la obra contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad, durabilidad o acabados.

19. Cumplir con la normatividad vigente a nivel Nacional y municipal para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.

20. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado para revisión y aprobación de la interventoría, mínimo con cada corte de obra.

21. Realizar seguimiento y control a las acciones propias planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.

22. Llevar un control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas.

23. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados por el Interventor y que se constituyen como documentos necesarios para el desarrollo del contrato.

24. Responder a los requerimientos u observaciones de productos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del interventor, el INDERSUCRE o comunidad que se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de los mismos.

25. Realizar el acompañamiento a las reuniones y actividades sociales y demás actividades que involucren a la comunidad en desarrollo del contrato, para lo cual, también se debe coordinar e involucrar la participación de la interventoría.

26. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción, respectivamente actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal al sistema general de seguridad social, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la interventoría, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema general de seguridad social a todo el personal que tenga parte en la ejecución de las mismas.

27. En caso de elementos importados realizar la compra de manera oportuna, previendo los periodos de importación y nacionalización para dar estricto cumplimento al plan detallado de inversión del anticipo, al cronograma de obra concertado entre el contratista, la interventoría y la entidad, conforme al plazo establecido en el presente proceso.

2.2.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE – INDERSUCRE

Son obligaciones del INDERSUCRE en calidad de contratante las siguientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.

3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.

4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados.

5. Contratar un interventor para el adecuado seguimiento y vigilancia del contrato.

6. Verificar, de conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte del INDERSUCRE.

2.3. INTERVENTORÍA

La interventoría del contrato de obra pública será ejercida por la persona natural o jurídica que designe o contrate el Ministerio del Deporte, en el marco del Convenio Interadministrativo No. COID-855-2025, celebrado para la financiación y ejecución del proyecto.

En consecuencia, INDERSUCRE no adelantará proceso de contratación de interventoría, ni asumirá costos

asociados a la misma, por cuanto dicha función será garantizada por el Ministerio del Deporte, conforme a lo pactado en el Convenio Interadministrativo.

El interventor designado ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato de obra, verificando el cumplimiento del objeto contractual, las especificaciones técnicas, el cronograma, el presupuesto y las obligaciones contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las normas que regulan la interventoría de contratos estatales y los lineamientos internos del Ministerio del Deporte.

La Entidad Ejecutora – INDERSUCRE se obliga a recibir, facilitar y atender las actividades de interventoría que adelante el Ministerio del Deporte, garantizando las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las labores de seguimiento, control y verificación del proyecto, así como a suministrar oportunamente la información, documentación y soportes que sean requeridos por el interventor.

En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus funciones o actividades en un tercero sin la autorización expresa del Ministerio del Deporte, ni adoptar decisiones que impliquen la modificación del objeto, alcance, plazo o valor del contrato, las cuales únicamente podrán efectuarse mediante los actos contractuales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Las partes suscribirán un contrato de obra que se regulará por las normas civiles y comerciales, y en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Un contrato de OBRA, de acuerdo con lo normado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, se define de la siguiente forma:

> "…*Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la* ***construcción, mantenimiento,*** *instalación y,* ***en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles****, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago*" (negrilla por fuera del texto).

2.5. DEFINICIONES

Las definiciones se encuentran contenidas en el ANEXO GLOSARIO del pliego de condiciones del proceso de selección contractual; documento que hace parte integral del presente estudio previo y del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018; por regla general el contratista se escogerá a través de modalidad de selección de **LICITACIÓN PÚBLICA**, siempre y cuando en razón al objeto y a la cuantía este no se encuadre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018, así como los demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente (CCE), aplicables al presente proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles

y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

- Las demás disposiciones no mencionadas aquí y que en razón del objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial para el proceso de contratación tiene un valor estimado de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.291.699.760,00)**, incluidos AIU y todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se celebre.

El valor total del presupuesto oficial resulta de la sumatoria de los costos de ejecución de obra (incluido AIU) y el valor de los costos de estudios, trámites y certificaciones (incluido IVA) y todos los impuestos requeridos.

El presupuesto se encuentra detallado en el documento anexo "0. PRESUPUESTO OFICIAL VILLA OLIMPICA FASE II", adjunto al proceso.

La Entidad para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
20260047	26 de enero de 2026	VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.291.699.760,00)

4.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El Instituto Departamental de Deportes y Recreación de Sucre (INDERSUCRE) adjudicará el proceso al Proponente cuya oferta estime más favorable a sus intereses, esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones y a los criterios de calidad y precio, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 o la norma que las complemente, modifique o sustituya.

El INDERSUCRE adjudicará la presente licitación por el valor total de la propuesta, el cual en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial (PO), y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la misma oferta.

Se considerará que la propuesta ha sido aceptada, cuando el INDERSUCRE notifica al proponente seleccionado que le ha sido adjudicada la licitación. La adjudicación se efectuará en audiencia y en ella se entiende notificada la decisión al adjudicatario y a los no seleccionados, si estos han comparecido a la audiencia.

4.2. PLAZO.

El plazo para la ejecución del contrato será de **QUINCE (15) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual solo se suscribirá una vez se acredite el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato previstos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y la expedición del correspondiente certificado de registro presupuestal del contrato.

Todo costo en el que incurra el contratista en el plazo definido para la aprobación de cualquier requisito para iniciar las obras está a su cargo y en ningún caso implica costos adicionales a asumir por parte del INDERSUCRE.

4.3. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior hasta el 95% del valor del Contrato. El 5% restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

El interventor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.4. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

El INDERSUCRE desembolsará al Contratista a título de anticipo una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, conforme a los requisitos establecidos para su desembolso. Ahora bien, como requisitos previos para el desembolso del anticipo se encuentran los siguientes:

1. Aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

2. El contratista de obra deberá elaborar un plan detallado de inversión del anticipo, haciendo uso del formato que el supervisor de la interventoría determine para tal fin, el cual deberá ser remitido a la interventoría de obra para su aprobación.

3. Constitución de un Patrimonio Autónomo: en virtud de lo previsto por la ley, el Proponente que resulte adjudicatario deberá constituir un Patrimonio Autónomo de objeto único para la administración del anticipo en una entidad financiera certificada. Los desembolsos con cargo al anticipo se harán únicamente para el pago de los rubros indicados en el Plan detallado de inversión del anticipo aprobado por la interventoría y requerirán la firma del interventor.

4. El contratista de obra deberá entregar a la Interventoría copia del documento de constitución de la fiducia con el propósito de que la interventoría, de conformidad con sus obligaciones contractuales, verifique que en el mismo se hayan incluido la totalidad de las condiciones exigidas, tanto en la ley

como en los estudios previos y pliego de condiciones.

5. Aprobación de la interventoría del Plan detallado de manejo del anticipo. El contratista presentará el plan de manejo del anticipo, discriminando con detalle la destinación de los recursos que deben corresponder al porcentaje de anticipo aprobado con respecto al presupuesto de las actividades a ejecutar. Dicho plan solo deberá contener actividades relacionadas con la construcción y no debe incluir ningún valor referente costos indirectos y/o de personal o recurso humano, salvo los costos asociados a la mano de obra no calificada del proyecto.

6. El anticipo será amortizado en proporción al porcentaje del mismo, en cada pago que se realice al contratista.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo, pero sin limitarse a estas, las siguientes reglas:

- El plan detallado de inversión del anticipo hará parte integral del contrato de fiducia mercantil de carácter irrevocable para la administración de recursos que se reciban a título de anticipo.

- El anticipo será girado por el INDERSUCRE a la entidad fiduciaria constituida para este fin.

- Cualquier giro, movimiento, pago o gravamen que afecte el anticipo no podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del INTERVENTOR, quien velará así, porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos de obra exclusivamente en compra de insumos, materiales y/o dotación, transporte de materiales y pago de mano de obra no calificada del proyecto que estén de acuerdo con el plan detallado de inversión del anticipo previamente aprobado por el interventor.

- El contratista de obra deberá presentar informes mensuales a la interventoría con copia al INDERSUCRE acerca de la inversión de anticipo, el cual será presentado a más tardar dentro del mes siguiente a la inversión de los recursos y deberá contar con todos los soportes requeridos. En ninguna circunstancia, podrá legalizarse el anticipo con ofertas mercantiles ni demás títulos ejecutivos previstos en la ley mercantil.

- Una vez constituida la fiducia mercantil y entregado los recursos del anticipo, no habrá lugar al cambio de Entidad Fiduciaria, la misma será irrevocable, salvo autorización expresa y por escrito por parte del ordenador del gasto delegado por el INDERSUCRE.

- Con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 386 del 08 de octubre del 2018, mediante la cual la Contaduría General de la Nación emite lineamientos sobre el manejo de los recursos entregados en Fiducias por parte de las Entidades Públicas, se solicita a la Interventoría del Contrato entregar al supervisor del contrato, el extracto o informe mensual de la Entidad Financiera donde se especifique entre otros: el valor de la ejecución, las comisiones cobradas, los rendimientos generados (rendimientos financieros del anticipo), saldos por Imputar, etc.

- La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no está supeditada, en ningún caso, a la entrega del anticipo.

La inclusión del anticipo se encuentra justificada en virtud del cumplimiento de la normativa que lo regula en el Sistema de Compra Pública, precisamente en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 y el articulo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.5. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

Ver anexo adjunto denominado "*Análisis del Sector*", el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por los miembros del comité evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como Factores de Selección de la propuesta más favorable los previstos en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 en la forma en que fue modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

A. **REQUISITOS HABILITANTES** (No otorgarán puntaje, artículo 5 de la ley 1150 de 2007).

1. Capacidad Jurídica.
2. Experiencia.
3. Capacidad Financiera.
4. Organización.

La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la referida disposición legal, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

B. **FACTORES DE PONDERACIÓN** (artículo 88 de la ley 1474 de 2011).

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los **factores técnicos** y **económicos** de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

1. Factores Técnicos.
2. Factores Económicos.

En este proceso de selección que tendrá en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, para lo cual este documento contiene.

I. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
II. Las condiciones técnicas adicionales que para la Entidad Contratante representa ventajas de calidad o de funcionamiento.
III. Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas.

La ponderación de las ofertas habilitadas se hará dentro del plazo señalado en el cronograma previsto en el correspondiente pliego de condiciones, y el respectivo informe de evaluación se publicará en el SECOP II, en las fechas previstas en el cronograma del proceso para que los oferentes presenten sus observaciones.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA Y JUSTIFICA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN.

Para estimar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

6.1. Estudio de precios de mercado

Para efectos de estimar el monto del presupuesto oficial, se tuvo en cuenta el análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems que componen el alcance del objeto del contrato, descritos en el presente estudio, con base en los precios elaborados para el proyecto.

La suma de los valores parciales arrojado por cada una de las actividades se le adiciona los costos

indirectos del A.I.U., resultando la estimación del valor total del presupuesto oficial. Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados.

6.2. Carga fiscal impositiva.

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el CONTRATISTA. Así mismo las estampillas, tasas, entre ellas:

- Estampilla Fondo de seguridad: 5% (Valor deducible en actas o pagos parciales y final).
- Estampilla Pro Hospital: 1%.
- Estampilla Pro electrificación rural: 0.5%.
- Estampilla Pro adulto mayor: 3%.
- Estampilla Pro cultura: 2%.
- Estampilla Pro Universidad: 1,5%.
- Estampilla Pro Deporte: 1.5%.
- Estampilla Pro Desarrollo Departamental: 1.5%.
- Industria y comercio: 1% (la carga impositiva generada por este impuesto no es imputable al contrato de obra si no al contratista).

6.3. Costos directos e indirectos en que debe incurrir el Contratista.

Se tienen en cuenta los gastos administrativos, operacionales, así como los gastos de legalización del contrato, tales como garantías, entre otros, en los que debe incurrir el contratista.

El **INDERSUCRE**, para la elaboración del presupuesto estimado del contrato que proyecta celebrar, ha tomado en consideración los siguientes costos:

a). Costos directos del proyecto: Las cantidades de obras que sirvieron de soporte para la elaboración del presupuesto que define la ejecución de los trabajos contemplados en el respectivo proyecto de inversión, se encuentran detalladas antecedentemente en este documento.

Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la ejecución de los mismos, además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos, y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y conforman el presupuesto oficial de la contratación a la que sirve de soporte el presente estudio.

b). Costos Indirectos del Proyecto: *(Gastos administrativos, imprevistos y utilidades).* Dentro del precio de la propuesta el proponente debe desglosar el valor del A.I.U, discriminando detalladamente el porcentaje de cada uno de los componentes por Administración, Imprevistos y Utilidad.

El Proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales, departamentales o nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, imprevistos, riesgos y la utilidad del contratista.

Dentro del precio de la propuesta el proponente debe tener en cuenta los gravámenes adoptados mediante actos administrativos municipales y departamentales que establecen en los respectivos Estatutos Tributarios.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

Cálculo del A.I.U: una vez determinados los costos directos, se calcula el componente de A.I.U, como una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos, para cobrar los costos de Administración (gastos generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la utilidad que espera obtener el CONTRATISTA por su trabajo, así:

Administración	**A**	**=**	**23,00%**
Imprevistos	**I**	**=**	**2,00%**
Utilidad	**U**	**=**	**5,00%**
TOTAL A.I.U.		**=**	**30%**

Administración (A) = 23,00% -Los costos de administración de la obra son aquellos gastos en los que incurre el contratista en el desarrollo de la ejecución de la obra tales como gastos administrativos, gastos de honorarios profesionales gastos de impuestos y legalización, entre otros, y son definidos en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres: **PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.**

Imprevistos (I) = 2,00%. Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente.

La experiencia y el criterio del CONTRATISTA reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc. , por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:

- Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes.
- Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
- Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario

Utilidad (U) = 5,00%. En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado y con ello el valor del contrato a celebrar con base en dicho presupuesto, el cual se encuentra en el Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial.

7. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar. La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

7.1. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad a lo establecido en el numeral 5.1 del Documento Base.

8. ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.675.403.847 COP	N/A	SÍ
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.675.403.847 COP	N/A	SÍ
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.705.544.496 COP	33 – 34	NO
Corea		SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $86.020.000.000 COP	34	NO
Costa Rica		SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.617.834.543 COP	34	NO
Estados Unidos		SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.617.834.543 COP	33 – 34	NO
Estados AELC		SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $28.280.689.315 COP	33 – 34	NO
Israel		SÍ	* SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE $5.000.000 DEG	N/A	SÍ
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SÍ	N/A	38	NO
	Guatemala	SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DEL LÍMITE INFERIOR DE LA MENOR CUANTÍA $1.423.500 COP	N/A	SÍ
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A

Unión Europea	SÍ	CONSTRUCCIÓN A PARTIR DE	N/A	SÍ
Acuerdo Comercial	**Entidad Estatal incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
		$28.280.689.315 COP		
Comunidad Andina de Naciones - CAN	SÍ	APLICABLE A TODOS LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE ENTIDADES INDEPENDIENTE DEL VALOR DEL PROCESO.	N/A	SÍ

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE), identificado con el NIT No. 823.002.411-9.
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE), identificado con el NIT No. 823.002.411-9.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado</td><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Diez por ciento (10%)del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</td></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
</table>

	• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA.

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

9.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurados	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE), identificado con el NIT No. 823.002.411-9 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
Característica	**Condición**

	• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SUCRE (INDERSUCRE), identificado con el NIT No. 823.002.411-9.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el Anexo 4 – Minuta del contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del Contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El Proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del Contrato al momento de la firma.

10.1. INFORMACIÓN PARA EL CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El Contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del Contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados de conformidad con el Pliego de Condiciones:

1. Hojas de vida del personal profesional.
2. Relación del equipo mínimo obligatorio.
3. Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica.
4. Programa de obra.
5. Los demás que puedan exigirse en el Pliego de Condiciones.

El Interventor revisará los documentos presentados por el Contratista en un término no mayor a seis (6) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un plazo que no podrá pasar de cinco (5) días hábiles, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del Contrato.

Una vez se cumpla con lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Interventor emitirá su concepto mediante comunicación dirigida al Contratista, con copia a la Entidad.

10.2. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU).

El Contratista deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, el análisis de Precios Unitarios (costos directos más indirectos), de acuerdo con el Formato que se presenta en el respectivo Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, y entregarlos en el plazo establecido en el numeral 8.1. Los Precios Unitarios resultantes de los análisis no podrán ser diferentes a los consignados en el Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial y a que estos últimos fueron utilizados en la evaluación de las propuestas; si se presentare alguna discrepancia, el Contratista deberá ajustar el Precio Unitario obtenido en el análisis consignado en el formulario de la propuesta.

El Contratista deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de Precios Unitarios todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos), materiales (cantidades, rendimientos), transportes, mano de obra (con sus rendimientos), A.I.U. Los equipos deberán tener la capacidad y rendimientos que requiera la ejecución de cada ítem de obra. Cualquier error u omisión del Contratista en los costos directos o indirectos considerados en su análisis de Precios Unitarios para los ítems de obra, es de su exclusiva responsabilidad y por lo tanto no podrá reclamar a la Entidad reconocimiento alguno adicional al valor de los Precios Unitarios consignados en el formulario de su propuesta. El Contratista acepta que los Precios Unitarios por él ofertados constituyen su propuesta económica autónoma.

11. VEEDURIAS CIUDADANAS: PARTICIPACION CIUDADANA EN LA CONTRATACION ESTATAL.

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

Para constancia se firma en la ciudad de Sincelejo, departamento de Sucre, a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2026.

ALEX FRANCISCO GIL COVILLA
P.U. Fomento y Desarrollo Deportivo
/Infraestructura y Escenarios deportivos
INDERSUCRE